



Bogotá D.C

PARA: LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Vicepresidente Ejecutivo

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto APP de iniciativa pública del programa 4G, Villavicencio-Yopal (PEI 117)

Apreciado doctor Mejía:

Comedidamente me permito remitir para su consideración la evaluación efectuada a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto APP de iniciativa pública del programa 4G, Villavicencio-Yopal (PEI 117) realizada los días 15 y 16 de febrero de 2017, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

A continuación se anexa un cuadro, concluyendo lo evidenciado en la evaluación realizada:

Proyecto / Objeto de la auditoría	No Conformidades	Recomendaciones	Observaciones/ Buenas Prácticas
Evaluación efectuada a las funciones públicas de supervisión e interventoría asociadas al proyecto APP de iniciativa pública del programa 4G, Villavicencio-Yopal (PEI 117)	4*	4*	12*

*Estas no conformidades, recomendaciones y observaciones se denotan en el capítulo 9 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Con fundamento en lo anterior, nos dirigimos a esa dependencia, en los términos del literal g., artículo 4; los literales h, j, y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, y de

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

los Decretos 4165/11 y 1745/11, solicitando atentamente se sirva enviar el plan de mejora sobre el contenido de las no conformidades contenidas en el documento adjunto en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de las medidas correctivas o preventivas procedentes o de la oportuna aclaración de las circunstancias de hecho a que haya lugar.

En atención al carácter probatorio del informe proferido y del cumplimiento periódico de seguimiento al contenido de lo comunicado mediante el presente, el termino recomendado para la emisión de respuesta es de treinta (30) días contados a partir de la radicación (Art. 14 CPACA).

Con un muy cordial saludo,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

C.C.: Javier Humberto Fernández – Gerente de Vicepresidencia Ejecutiva
Sandra Milena Luna Lozada – Líder de apoyo a la supervisión del Proyecto,

Anexo: Informe 18 Folios

Proyectó: Daniel Felipe Sáenz Lozano – Contratista Oficina de Control Interno

Nro Borrador: 2017 102 0005 15



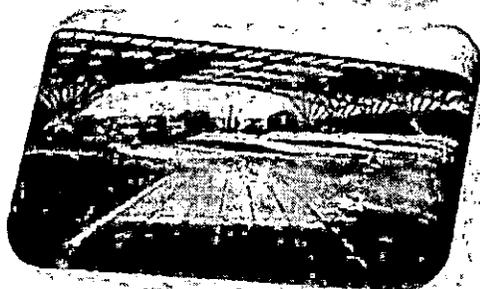
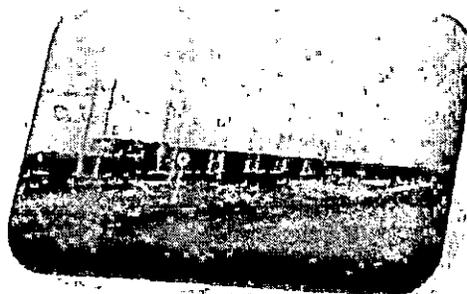
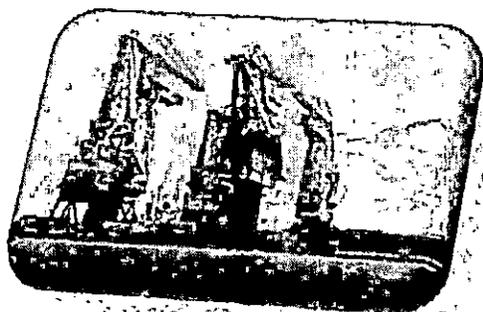
Agencia Nacional de
Infraestructura



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte



Informe de seguimiento a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto APP de Iniciativa Pública del programa 4G, Villavicencio-Yopal (PEI 117)

2017



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVOS.....	5
2.1	Objetivo General.....	5
2.2	Objetivos Específicos.....	5
3.	ALCANCE	5
2.1.	Componentes Analizados.....	5
2.2.	Información de Contratos	6
4.	METODOLOGÍA	8
5.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	9
6.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	9
7.	DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA.....	10
7.1	Aspectos generales del desarrollo de la Auditoría.....	10
7.2	Descripción del proyecto de concesión.....	11
7.3	Temas abordados de manera específica.....	13
7.3.1	Condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción	13
7.3.2	Demanda arbitral presentada por el concesionario	18
7.3.3	Presuntos incumplimientos en curso	19
7.3.4	Atención de emergencia debido al colapso de puente sobre el río Charte.....	22
7.3.5	Negociación de modificaciones contractuales (otrosíes).....	25
8.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INTERVENTOR Y SUPERVISOR ...	26
8.1	Evaluación del desempeño de la interventoría.....	26
8.1.1	Desempeño del componente administrativo.....	28
8.1.2	Desempeño del componente técnico	29
8.1.3	Desempeño del componente financiero.....	29
8.1.4	Desempeño del componente jurídico.....	30
8.1.5	Desempeño del componente de aforos y recaudo	30
8.1.6	Desempeño del componente ambiental.....	31
8.1.7	Desempeño del componente social	31
8.1.8	Desempeño del componente predial.....	32
9.	REUNIÓN DE CIERRE, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	32
9.1	No Conformidades	33

9.1.1	Para la interventoría.....	33
9.1.2	Para la supervisión	33
9.2	Recomendaciones.....	34
9.2.1	Para la interventoría.....	34
9.2.2	Para la supervisión	34
9.3	Buenas Prácticas y observaciones.....	34
9.3.1	Buenas prácticas	34
9.3.2	Observaciones.....	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	- Datos del concesionario y de los contratistas evaluados.....	6
Tabla 2	- Fechas y plazos estimados del contrato de concesión	7
Tabla 3	- Datos asociados a la composición accionaria del concesionario	7
Tabla 4	- Datos asociados a la firma interventora	7
Tabla 5	- Datos asociados a la composición accionaria de la firma interventora	8
Tabla 6	- Antecedentes de actuaciones iniciadas por otras entidades de control	9
Tabla 7	- Programa de la auditoría técnica.....	10
Tabla 8	- Datos técnicos del proyecto	11
Tabla 9	- Descripción de las unidades funcionales e intervenciones previstas	12
Tabla 10	- Condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción.....	14
Tabla 11	- Resumen del estado de los procesos sancionatorios en curso.....	19
Tabla 12	- Resultados de calificación MED de febrero de 2017	26

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1	- Rutas nacionales INVIAS	13
Ilustración 2	- Emergencia por colapso de puente sobre río Charte	23
Ilustración 3	- Planimetría obras provisionales a causa del colapso de puente sobre río Charte.....	24

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) tiene como objeto social planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada (APP), para el diseño, construcción mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional.

La Oficina de Control Interno (OCI) se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa.

El control interno propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se orienten hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la Oficina de Control Interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos se destaca la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control; así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.



En esta oportunidad, la OCI realizó una auditoría a la interventoría CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2 y a la supervisión del proyecto carretero Villavicencio – Yopal cuyo concesionario es la Concesionaria Vial de Oriente (COVIORIENTE).

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la interventoría y de la supervisión asociadas al proyecto carretero de APP de iniciativa pública de la segunda ola del programa de cuarta generación de concesiones (4G), Villavicencio – Yopal, a la luz del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su aporte con buenas prácticas para fomentar la vigilancia, control efectivo y asegurar el éxito de la APP.

2.2 Objetivos Específicos

- Llevar a cabo un seguimiento general al proyecto, evidenciando la función de la interventoría y la supervisión a través de la cual se vislumbra el horizonte del mismo.
- Analizar el avance y los controles asociados al cumplimiento de los alcances para la fase de preconstrucción que atraviesa el proyecto y las dificultades asociadas al no inicio de la fase de construcción.
- Aplicar la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED), generada por la Oficina de Control Interno (OCI) de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) respecto a la interventoría del proyecto carretero, APP de iniciativa pública Villavicencio - Yopal, que permite evaluar las actuaciones de vigilancia y control de la interventoría.

3. ALCANCE

El alcance del presente informe se enmarca en el seguimiento a las funciones públicas de la interventoría y de la supervisión en la ejecución del proyecto carretero 4G Villavicencio-Yopal, en el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, 9 de septiembre de 2015, y febrero de 2017. Se relacionan eventos trascendentales del proyecto, como las causas del no inicio de la fase de construcción, previsto para el 3 de septiembre de 2016, y la emergencia causada por el colapso del puente sobre el río Charte, el 22 de agosto de 2016, en el corredor vial Aguazul-Yopal.

2.1. Componentes Analizados

El análisis desarrollado se constituye de la verificación de la labor de vigilancia y control ejercida por la interventoría, en virtud del contrato 010 de 2015, para la fase de preconstrucción que atraviesa el proyecto carretero 4G Villavicencio-Yopal. Se tuvieron en cuenta los alcances particulares que se encuentran en un proyecto de concesión carretero para los componentes administrativo, técnico, jurídico, financiero, de aforos y recaudo, ambiental, predial y social.



Se realizó la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) por primera ocasión a la interventoría del proyecto Villavicencio-Yopal, el 15 de febrero de 2017, lo cual permitió ver una primera medición del desempeño, presentada en los últimos capítulos de este informe. Esta evaluación se hizo aplicando los lineamientos y metodologías del proyecto de "Incorporación de las Interventorías a los fines esenciales del Estado" a las tareas propias de vigilancia y control de las empresas interventoras dentro del desarrollo de los proyectos de concesiones.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la OCI de la ANI¹:

- Guía para la elaboración de informes de auditoría técnica, código EVCI-I-006, v1. ANI, 2016.
- Procedimiento auditorías técnicas, código EVCI-P-003, v5. ANI, 2016.
- Manual de evaluación del desempeño de interventorías, código EVCI-M-001, v2. ANI, 2017.
- Manual de buenas prácticas para interventorías, código EVCI-M-002, v2. ANI, 2017.
- Criterios de la Matriz de Evaluación de Desempeño de interventorías para los modos: carretero, portuario, aeroportuario y férreo, código EVCI-M-003, v3. ANI, 2017.
- Lecciones aprendidas en gestión para interventorías, EVCI-M-004, v1. ANI, 2015.
- Manual interventoría y supervisión, código GCSP-M-002, v1. ANI, 2015.

2.2. Información de Contratos

Los datos generales del contrato de concesión se registran en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Datos del concesionario y de los contratistas evaluados

Clase	Detalle del Contrato	Número	Contratista
Concesionario	Contrato de concesión bajo el esquema de APP, cuyo alcance consiste en la financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, gestión predial, gestión social y ambiental y reversión del corredor Villavicencio-Yopal, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del contrato.	010 del 23 de julio de 2015 Proceso: VJ-VE-IP-LP-015-2013	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S (COVIORIENTE S.A.S)
Interventoría	Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de APP de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio N° VJ-VE-IP-LP-015-2013 correspondiente al corredor denominado Villavicencio-Yopal.	432 del 3 de septiembre de 2015 Proceso: VJ-VGC-CM-010-2015	CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2
Supervisión	Líder equipo de apoyo a la supervisión.	VGC 329 del 3 de octubre de 2015	Sandra Milena Luna Losada

Fuente: consulta en SECOP y ORFEO.

¹ Disponibles en www.ani.gov.co, pestaña "Sobre la ANI - Sistema Integrado de Gestión – Manuales".

Las fechas y plazos contractuales de los hitos del proyecto se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Fechas y plazos estimados del contrato de concesión

HITO	FECHAS DE INICIO ESTIMADAS	PLAZO (meses)
Suscripción del contrato de concesión	23 de julio de 2015	-
Inicio contrato concesión (suscripción acta de inicio)	9 de septiembre de 2015	300
Inicio fase pre-construcción, etapa pre-operativa	9 de septiembre de 2015	12
Inicio fase de construcción	3 de septiembre de 2016	48
- Unidad Funcional 1	3 de septiembre de 2016	48
- Unidad Funcional 2	3 de noviembre de 2016	36
- Unidad Funcional 3	3 de enero de 2017	36
- Unidad Funcional 4	3 de octubre de 2016	36
- Unidad Funcional 5	3 de diciembre de 2016	36
- Unidad Funcional 6	3 de enero de 2017	36
- Unidad Funcional 7	3 de octubre de 2016	48
Inicio operación y mantenimiento	13 de agosto de 2020	282
Inicio estimado etapa de reversión	12 de octubre de 2043	6

Fuente: elaboración propia a partir de información del contrato de concesión, informe de interventoría de diciembre 2016 y ficha técnica allegada por la supervisión.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de participación de los integrantes de la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S - COVIORIENTE:

Tabla 3 - Datos asociados a la composición accionaria del concesionario

Composición accionaria	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACIÓN
	ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S - EPISOL S.A.S.	60%
COVIORIENTE	COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S	40%
	TOTAL	100%

Fuente: ficha técnica del proyecto actualizada a febrero de 2017.

Los datos generales de la interventoría se muestran en las siguientes tablas:

Tabla 4 - Datos asociados a la firma interventora

DATOS FIRMA INTERVENTORA	
Nombre del Consorcio	Consorcio INTERVENTORES 4G-2
Representante Legal	Luz Marina Ortega Ochoa
Valor inicial del Contrato	\$ 30,178,151,681 (a diciembre de 2013)
Tiempo	84 meses (7 años)
Fecha de suscripción	3 de septiembre de 2015

Fuente: información del contrato de interventoría y acta de inicio.

Tabla 5 - Datos asociados a la composición accionaria de la firma interventora

COMPOSICIÓN INTERVENTORÍA	
INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A – INTERDISEÑOS S.A	75%
INGEOBRAS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	25%
TOTAL	100%

Fuente: información del contrato de interventoría y acta de inicio.

4. METODOLOGÍA

La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría técnica (EVCI-P-003) del proceso de evaluación y control institucional del sistema integrado de gestión. Su implementación en la presente auditoría al proyecto Villavicencio-Yopal, por parte del auditor designado por la Oficina de Control Interno, se resume en las siguientes actividades:

Solicitud de información: se solicitó la información referente a los contratos de concesión y de interventoría, entre otros documentos relevantes, a la supervisión del proyecto mediante correo electrónico el 25 de enero de 2017. Posteriormente, el 30 de enero de 2017 se asistió al plan de regularización semanal del proyecto Villavicencio-Yopal, al que acudieron el equipo de supervisión del proyecto, el director de la interventoría y el subdirector técnico de la interventoría. En esta reunión se dieron a conocer las solicitudes, de la Oficina de Control Interno, para el desarrollo de la auditoría.

Revisión documental: se verificó el contenido de la información enviada mediante correo electrónico por la líder del equipo de supervisión, el 2 de febrero de 2017, previa consulta documental del sistema de información institucional.

Entrevistas: Se solicitó, por correo electrónico del 31 de enero de 2016, disponibilidad para una entrevista a la líder del equipo de supervisión del proyecto, la cual se llevó a cabo el 2 de febrero de 2017. El 6 de febrero de 2017 se solicitó a la interventoría, por medio de correo electrónico, disponibilidad y atención a la auditoría programada para el 15 de febrero de 2017 en la ciudad de Bogotá. Ante la solicitud, la interventoría confirmó disponibilidad, por medio de correo electrónico, el 8 de febrero de 2017. La entrevista a la interventoría se llevó a cabo según lo previsto con participación del director de interventoría y de quienes dominan cada componente evaluado. En ella se expuso el objeto y cronograma de la auditoría y se explicó su idoneidad para efectos de las labores de seguimiento y control de la entidad.

Visitas de campo: no se consideró realizar recorrido al sitio del proyecto debido a la fase en que este se encuentra.

Diligenciamiento de papeles de trabajo: se diligenciaron actas y listas de chequeo.

Validación de documental y/o de evidencias: se procedió a validar la información suministrada durante la auditoría técnica y se pidieron complementos cuando fue necesario.

Análisis y conclusiones: como resultado de los anteriores puntos se generaron no conformidades, recomendaciones y observaciones.

5. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210².
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numéales 2 y 4.
- Ley 1508 de 2012. Régimen Jurídico de las Asociaciones Público Privadas.
 - o Decreto 1467 de 2012, reglamenta la ley 1508.
 - o Decreto 1553 de 2014, reglamenta la ley 1508 y corrige el decreto 1467.
- Contrato de concesión del proyecto (10 de 2015) apéndices, otrosíes y demás documentos pertinentes.
- Contrato de interventoría a auditar (432 de 2015), anexos y demás documentos pertinentes.
- Actas de inicio de los contratos de concesión e interventoría.
- Últimos dos informes mensuales de la interventoría y supervisión del proyecto, entre otros documentos de seguimiento.

6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El proyecto no presenta antecedentes de hallazgos señalados por la Contraloría General de la República.

Se consultó el sistema de gestión documental de la ANI (ORFEO) con el fin de conocer la existencia de solicitudes, peticiones o actuaciones por parte de otros órganos de control interno, hechas a partir de julio de 2016. Las instancias que han hecho solicitudes a la ANI, al igual que el detalle y estado de las mismas, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 6 - Antecedentes de actuaciones iniciadas por otras entidades de control

INSTANCIA	DETALLE	ESTADO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	No aplica	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	No aplica	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	- Oficio 2016-409-077300-2 del 1 de septiembre de 2016. Derecho de petición. Se respondió el 13 de septiembre de 2016. - Oficio 2016-409-099920-2 del 3 de octubre de 2016.	Se han contestado todos los oficios.

² Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	<p>Solicitud. Se respondió el 12 de octubre de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio 2016-409-076788-2 del 31 de agosto de 2016. Invitación a mesa de trabajo (informativo). - Oficio 2016-409-076793-2 del 31 de agosto de 2016. Requerimiento acciones preventivas para la operación del corredor, sector río Charate. Se respondió el 15 de septiembre de 2016. - Oficio 2016-409-077299-2 del 1 de septiembre de 2016. Queja. Se respondió el 9 de noviembre de 2016. - Oficio 2016-409-101765-2 del 9 de noviembre de 2016. Invitación a mesa de trabajo (informativo). - Oficio 2016-409-103494-2 del 15 de noviembre de 2016. Presunto incumplimiento (informativo). 	Se han contestado todos los oficios.
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	No aplica	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio 2016-409-090946-2 del 7 de octubre de 2016. Recibo de información (informativo). 	Se contestó el oficio.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio 2017-409-011708-2 del 3 de febrero de 2017. Solicitud de información. Se respondió el 7 de febrero de 2017. - Oficio 2016-409-056609-2 del 6 de julio de 2016. Derecho de petición. Se respondió el 13 de julio de 2016. 	Se han contestado todos los oficios.

7. DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA

7.1 Aspectos generales del desarrollo de la Auditoría

Mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2017 y carta con radicado ANI No 2017-102003750-1 del 9 de febrero de 2017 se informó a la interventoría sobre las labores requeridas para el desarrollo de la auditoría. En la siguiente tabla se resume el programa de actividades:

Tabla 7 - Programa de la auditoría técnica

Programa de la Auditoría:	Día	Hora
Reunión de apertura y exposición de temas específicos a abordar	15/02/2017	7:30 a.m.
Presentación resumen del proyecto por parte de la interventoría	15/02/2017	8:30 a.m.
Aplicación de la MED; financiera, ambiental y jurídica	15/02/2017	09:00 a.m.
Aplicación de la MED; social y predial	15/02/2017	02:00 p.m.
Aplicación de la MED; técnico, administrativo; y aforos y recaudo	16/02/2017	02:00 p.m.
Reunión y conclusiones de cierre (general)	16/02/2017	5:30 p.m.

La auditoría tuvo lugar en las oficinas de la interventoría y de la ANI, en la ciudad de Bogotá. Se logró abordar la totalidad de las actividades que ejerce la interventoría dentro del contrato suscrito

con la ANI a la luz de los criterios de cada uno de los componentes establecidos en la MED: administrativo, técnico, financiero, jurídico, predial, de aforo y recaudo, ambiental y social.

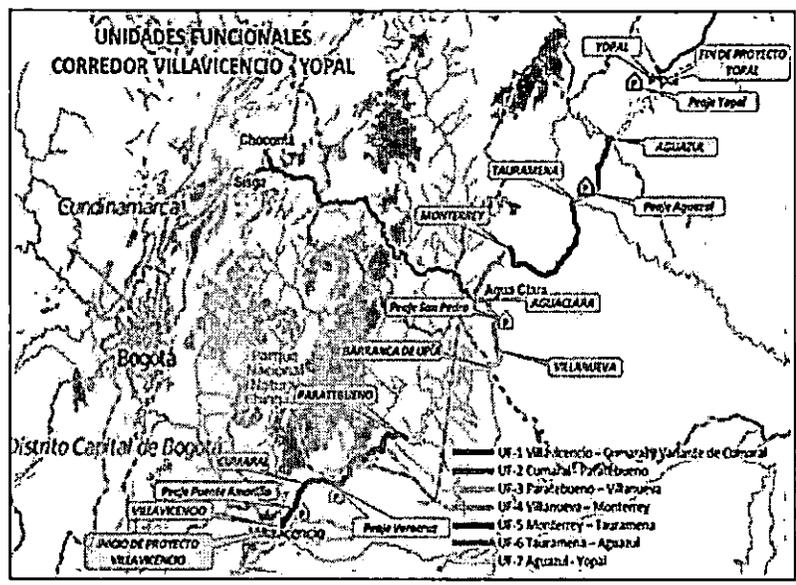
A continuación se hace una breve descripción del proyecto de concesión analizado y se presentan los temas abordados de manera específica en la auditoría.

7.2 Descripción del proyecto de concesión

El proyecto de asociación público privada, de iniciativa pública, Villavicencio - Yopal, se enmarca dentro de la segunda ola del programa de concesiones 4G. Tiene una longitud total estimada origen-destino de 266 km y su área de influencia abarca diversos municipios y/o poblaciones en los departamentos del Meta, Cundinamarca y Casanare; tales como: Villavicencio, Cumaral, Monterrey, Aguazul, Tauramena y Yopal. Inicia en la capital del departamento del Meta, Villavicencio, dirigiéndose en dirección nororiental conecta en el sector de Agua Clara con el corredor de Transversal del Sisga, que comunica al departamento de Boyacá con el departamento de Casanare, y finaliza a la altura del municipio de Yopal, capital del departamento de Casanare.

El alcance físico del proyecto y las características generales de las siete unidades funcionales que lo conforman se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 8 – Datos técnicos del proyecto

INTERVENCIÓN	CANTIDAD	
Construcción de segunda calzada	42.72 km	
Construcción calzada sencilla	5.52 km	
Rehabilitación	9.0 km	
Mejoramiento	209.1 km	
Intersecciones a nivel	7 unidades	
Intersecciones a desnivel	8 unidades	
Construcción de puentes y viaductos	13 unidades	
Puentes peatonales	40 unidades	

Fuente: elaboración propia con base en lo consignado en la ficha técnica de la supervisión actualizada al mes de febrero de 2017.

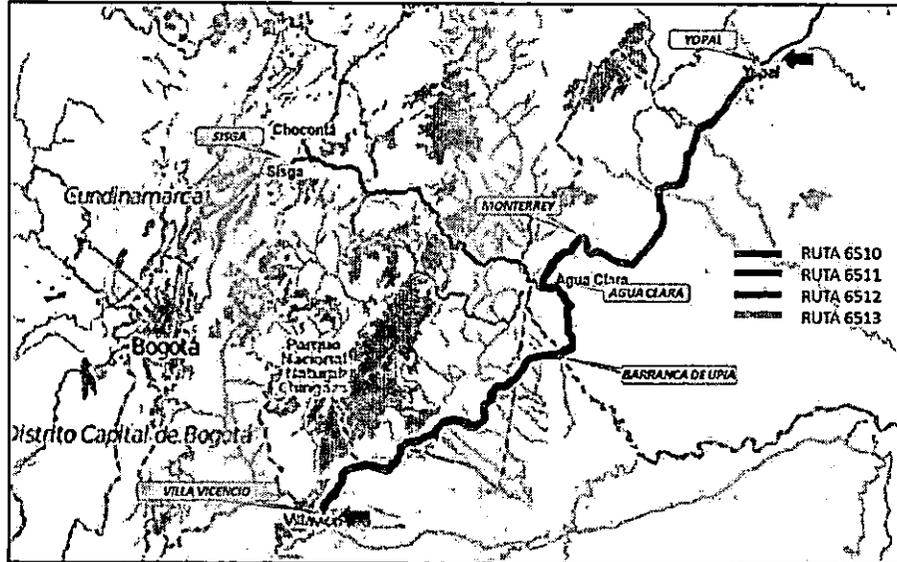
Tabla 9 - Descripción de las unidades funcionales e intervenciones previstas

Sector	Subsector	Longitud (km)	Tipo de Intervención específica	Obras importantes
Unidad funcional 1	Villavicencio - conexión anillo vial	5.52	Rehabilitación	Intersecciones a desnivel con la variante de Restrepo
	Conexión anillo vial - Cumaral y variante Restrepo	16.98	Construcción de doble calzada - mejoramiento de trazado y sección transversal	Pasos inferiores con la variante de Cumaral y un viaducto
	Paso urbano de Restrepo y Cumaral	3.40	Rehabilitación	Andenes pasos urbanos
	Variante Cumaral	5.42	Construcción de obra nueva	Obra nueva
Unidad funcional 2	Cumaral - Paratebueno	40.40	Mejoramiento y trazado de la sección transversal	Intersección a nivel hacia Veracruz - andenes
Unidad funcional 3	Paratebueno - Villanueva	49.60	Mejoramiento y trazado de la sección transversal	Dos intersecciones a nivel, andenes y puente sobre río Cabuyarito
Unidad funcional 4	Villanueva - monterrey	41.55	Mejoramiento y trazado de la sección transversal	Centro de control y operación, intersección Agua Clara
Unidad funcional 5	Monterrey - Tauramena	49.00	Mejoramiento y trazado de la sección transversal	Peaje Tacuya y construcción de varios puentes
Unidad funcional 6	Tauramena - aguazul	28.55	Mejoramiento y trazado de la sección transversal	Intersección paso a San Miguel
Unidad funcional 7	Aguazul - Yopal	25.74	Construcción de doble calzada - mejoramiento de trazado y sección transversal	Dos intersecciones a desnivel, una a nivel y construcción de varios puentes

Fuente: Tomado de ficha técnica del proyecto del mes de febrero de 2017.

El proyecto es nuevo en el sentido de que sus tramos pertenecían a las rutas nacionales INVIAS 6510 (Villavicencio – Barranca de Upía), INVIAS 6511 (Barranca de Upía – Monterrey) e INVIAS 6512 (Monterrey – Yopal), rutas que se muestran en la siguiente ilustración:

Ilustración 1 – Rutas nacionales INVIAS



Fuente: Tomado de apéndice 1 de la parte especial del proceso de contratación VJ-VE-IP-015-2013.

El proyecto analizado tiene una localización estratégica para poder servir como acceso y salida desde la capital del Meta hacia la capital de Casanare y darle continuidad para comunicar con el departamento de Arauca, en el extremo norte de la región de la Orinoquía. Su ejecución es fundamental para suplir la necesidad de construir vías que faciliten la movilidad, tanto para tráfico liviano como para tráfico atraído y generado por las actividades petroleras e industriales en el sector.

7.3 Temas abordados de manera específica

Los temas abordados de manera específica durante la auditoría fueron: las condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción, demanda arbitral impuesta por el concesionario a la ANI, procesos sancionatorios en curso, seguimiento a la emergencia causada por el colapso del puente sobre el río Charte en la vía Yopal – Aguazul (UF7) y negociación abierta de modificaciones al contrato de concesión (otrosíes).

7.3.1 Condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción

La fase de construcción debió iniciar el 3 de septiembre de 2016; sin embargo, a la fecha se tiene pendiente el aval de las siguientes condiciones precedentes para su inicio:

Tabla 10 – Condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción

Condición precedente	Plazo de entrega contractual (días)	Plazo de entrega ejecutado (días)	Desfase (días)
Plan de adquisición predial (PAP)	210	210	0
Gestión predial (Disponibilidad predial del 40% para la unidad funcional de inicio)	360	A la fecha no hay disponibilidad predial del 40%	Superior a 360
Estudios de diseño geométrico para todas las unidades funcionales	210	210	0
Estudios de detalle para la unidad funcional de inicio	210	210	0
Permisos ambientales para la unidad funcional de inicio	360	A la fecha no hay licencia ambiental en la UF1	Superior a 360
Plan de compensaciones socioeconómicas	210	210	0
Plan de obras	270	270	0
Plan para el traslado y/o manejo de redes	210	214	4

Fuente: elaboración propia a partir de informes de interventoría de noviembre y diciembre de 2016.

Las particularidades de estas condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción se detallan a continuación:

- Plan de adquisición predial (PAP):

La interventoría ha dado la no objeción al de plan de adquisición predial, en la cuarta versión entregada por el concesionario, en octubre de 2016; no obstante, el concesionario no acepta la no objeción a esta versión indicando lo siguiente:

"(...) se trató de un ejercicio que, en virtud de reuniones conjuntas llevadas a cabo entre la ANI, el concesionario y la interventoría, se presentó para análisis de la interventoría, siempre advirtiendo que la tira topográfica ajustada no puede considerarse como una obligación contractual a cargo del concesionario en los términos del contrato suscrito, en tanto que justamente se trata de un asunto que es posible que evolucione en la suscripción de un otrosí modificatorio de la gestión contractual en materia de adquisición de predios a cargo del concesionario (...) "³.

El concesionario considera que el PAP del proyecto es el correspondiente al de la tercera versión entregada, la cual fue objetada por la interventoría en agosto de 2016⁴; por su parte, la interventoría considera que el PAP del proyecto es el presentado por el concesionario en la cuarta versión. En diciembre de 2016 la ANI ordenó al concesionario dar cumplimiento del PAP

³ Comunicación con radicado ANI No. 2016-409-102763-2 del 11 de noviembre de 2016.

⁴ Comunicación con radicado ANI No. 2016-409-067620-2 del 4 de agosto de 2016.

no objetado por la interventoría, así como a las disposiciones contractuales relacionadas con la gestión predial del proyecto⁵. A la fecha no hay consenso sobre el plan de adquisición predial del proyecto.

- Gestión predial (Disponibilidad predial del 40% para la unidad funcional de inicio):

La disponibilidad del 40% de la longitud efectiva de la unidad funcional de inicio se encuentra condicionada al PAP del proyecto, condición precedente para dar inicio a la fase de construcción que se encuentra sin aval, de manera que el 13 de septiembre de 2016 la interventoría notificó el incumplimiento del concesionario ya que no acreditaba dicha disponibilidad⁶. La ANI dio la no objeción al inicio del plazo de cura correspondiente el 26 de octubre de 2016⁷, lo cual fue notificado al concesionario, por parte de la interventoría, el 10 de noviembre de 2016.

Vencido el plazo de cura, la interventoría envió a la ANI el informe de incumplimiento correspondiente, el 6 de enero de 2017, para iniciar el procedimiento sancionatorio⁸. A la fecha el presunto incumplimiento no se encuentra en revisión por parte de Defensa Judicial.

- Estudios de diseño geométrico para todas las unidades funcionales:

El diseño geométrico del corredor vial no ha tenido la no objeción por parte de la interventoría. A la fecha se tienen detalles mínimos por modificar en las unidades funcionales 1 y 7 para cumplir con el alcance contractual; no obstante, entre las unidades funcionales 2 y 6 el concesionario no cumple ni las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión ni con el alcance técnico definido en el mismo. Se evidenció que el concesionario se rehúsa a modificar el diseño geométrico entre las unidades funcionales 2 y 6.

Sobre los estudios de diseño geométrico para todas las unidades funcionales se tiene un presunto incumplimiento en curso por parte de Defensa Judicial, analizado en el numeral 7.3.3 del presente documento.

- Estudios de detalle para la unidad funcional de inicio:

Los estudios de detalle se encuentran condicionados al diseño geométrico del corredor vial, los cuales carecen de no objeción por parte de la interventoría. Sobre este tema existe un presunto incumplimiento en curso por parte de Defensa Judicial, analizado en el numeral 7.3.3 del presente documento.

⁵ Comunicación con radicado ANI No. 2016-500-038628-1 del 12 de diciembre de 2016.

⁶ Comunicación con radicado ANI No. 2016-409-081823-2 del 13 de septiembre de 2016.

⁷ Comunicación con radicado ANI No. 2016-604-033763-1 del 26 de octubre de 2016.

⁸ Comunicación con radicado ANI No. 2017-409-001427-2 del 6 de enero de 2017.

- Permisos ambientales para la unidad funcional de inicio:

A la fecha no se cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para la unidad funcional de inicio (UF1). El ANLA emitirá concepto de aceptación, modificación o rechazo sobre la licencia el 9 de marzo de 2017, con base en audiencia pública realizada el 9 de febrero de 2017 en el municipio de Restrepo.

- Plan de compensaciones socioeconómicas:

El plan de compensaciones socioeconómicas se entregó dentro del plazo contractual; no obstante, se desarrolló con base en la tercera versión del plan de adquisición predial, la cual fue objetada por la interventoría. El plan de compensaciones socioeconómicas se deberá ajustar conforme a la versión avalada del plan de adquisición predial.

- Plan de obras:

El plan de obras se encuentra condicionado, tanto al diseño geométrico como a los estudios técnicos definitivos para la unidad funcional 1; los cuales hacen parte de las condiciones pendientes que son precedentes para dar inicio a la fase de construcción. Se evidenció que el plan de obras, presentado por el concesionario, no cumple con los requisitos previstos en el apéndice 9 del contrato de concesión, de manera que el 15 de noviembre de 2016 la ANI dio no objeción al inicio del plazo de cura, de 5 días. A la fecha esta condición precedente continúa objetada; sin embargo, la interventoría manifiesta que está revisando modificaciones hechas por el concesionario para verificar cumplimiento y así dar la no objeción.

- Plan para el traslado y/o manejo de redes:

La interventoría mantiene observaciones al plan para el traslado de redes entregado por el concesionario, el cual ha tenido múltiples versiones en la ejecución del proyecto. Sobre este particular existe un presunto incumplimiento en curso por parte de Defensa Judicial, analizado en el numeral 7.3.3 del presente documento.

El estado de las condiciones precedentes a la fase de construcción genera las siguientes observaciones por parte de la Oficina de Control Interno:

- A la fecha de elaboración del presente informe han transcurrido más de 16 meses, a partir del acta de inicio del proyecto, sin haber emitido la no objeción a todas las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción, plazo superior al definido contractualmente para la fase de preconstrucción.
- Se evidencia que la interventoría dio la no objeción a un plan de adquisición predial (PAP) condicionado por el concesionario a la suscripción de un otrosí que modifique las obligaciones contractuales en materia de gestión predial. Esta modificación no ha sido

suscrita, razón por la que el concesionario persiste en trabajar con una versión objetada por la interventoría.

- El seguimiento al incumplimiento asociado a la no disponibilidad del 40% de la longitud efectiva de la unidad funcional de inicio ha tenido falencias por parte de la interventoría y la ANI, a pesar de que la notificación del incumplimiento se dio en septiembre de 2016, la ANI se tomó más de un mes para dar la no objeción al inicio del plazo de cura correspondiente. Adicionalmente, la interventoría remitió informe para dar inicio al proceso sancionatorio en enero de 2017, aproximadamente un mes después del vencimiento del plazo de cura. A la fecha el proceso sancionatorio no está siendo revisado por Defensa Judicial.
- Se evidencia que no hay consenso entre el concesionario y la interventoría para avalar el estudio de diseño geométrico. A pesar de que el concesionario ha hecho las entregas a tiempo, la interventoría ha manifestado que estas no cumplen con los alcances contractuales. La interventoría ha implementado los controles correspondientes, ha reiterado y colaborado en la adecuación de los entregables; sin embargo, el concesionario no evidencia cumplimiento.
- A la fecha no se tiene aprobada la licencia ambiental para la unidad funcional de inicio ya que este permiso se encuentra condicionado a un concepto que emitirá el ANLA en marzo de 2017, adicionalmente, no se evidencia notificación de la interventoría sobre el incumplimiento contractual asociado a este tipo de permisos, a pesar de que en la sección 4.1 (k) de la parte general del contrato de concesión se menciona que una de las principales obligaciones del concesionario en la etapa de preconstrucción es:

“Tramitar y obtener antes las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los estudios que le soliciten tales Autoridades”.
- Tanto el plan de compensaciones socioeconómicas como el plan de obras se encuentran condicionados a la aprobación de otras condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción. No se evidencian presuntos incumplimientos en revisión por parte de Defensa Judicial asociados a estos temas.
- Las observaciones por parte de la interventoría al plan de manejo de redes propuesto por el concesionario, en múltiples versiones, persisten; no obstante, se evidencia que el concesionario ha aceptado las observaciones y viene trabajando en los ajustes correspondientes.
- La Oficina de Control Interno considera que la ANI debe tomar decisiones para que se cumplan a cabalidad las condiciones precedentes a la fase de construcción. De requerirse, se deben implementar mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) para dirimir las controversias con el concesionario.

7.3.2 Demanda arbitral presentada por el concesionario

Las condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción se encuentran condicionadas al fallo de una demanda arbitral presentada el 13 de septiembre de 2016 por el concesionario, en relación con la interpretación del término “plazo estimado” definido en el contrato de concesión⁹. Las principales pretensiones de la demanda son:

- Que se declare que el plazo estimado para ejecutar la fase de preconstrucción establecido en la sección 3.8 de la parte especial del contrato de concesión, es un plazo tácito, indeterminado y no fijo o máximo.
- Que se declare que el 3 de septiembre de 2016 no es la fecha máxima para que se cumpla con las condiciones precedentes previstas para dar inicio a la fase de construcción.
- Que se declare que COVIORIENTE no ha incumplido el contrato de concesión.

El 7 de febrero de 2017, la ANI dio respuesta a la demanda, indicando que se opone y rechaza todas y cada una de las pretensiones formuladas por concesionario, por carecer de fundamentos fácticos, jurídicos y contractuales que las legitimen.

La audiencia de conciliación estaba programada para el 22 de febrero de 2017; sin embargo, las partes solicitaron aplazamiento y fijación de nueva fecha para después del 15 de marzo de 2017.

La Oficina de Control Interno tiene las siguientes observaciones sobre la demanda arbitral presentada por el concesionario:

- Los contratos de concesión 4G surgieron como respuesta a los problemas que ha enfrentado el Estado en la contratación de las obras de infraestructura en las últimas dos décadas; por lo tanto, una demanda impuesta a la ANI debido a la interpretación de este tipo de contratos preocupa a la Oficina de Control Interno porque el fallo del tribunal de arbitramento, en favor del concesionario, afectaría no solamente la ejecución del proyecto Villavicencio – Yopal, sino todo el programa 4G.
- La ANI tiene un concepto sobre el término “plazo estimado” que se utiliza en los contratos 4G, el cual prevé lo siguiente:

“El adjetivo “estimado” no puede entenderse como una puerta abierta a etapas sin fin sino como un máximo que le brinda flexibilidad al concesionario para moverse en tales plazos y a esa posibilidad es a la que se refiere la estructuración de los proyectos (...). En este sentido, vale indicar que el contrato de concesión estableció en la fase de preconstrucción una serie de actividades a cargo del concesionario que deberá cumplir en los plazos indicados en el contrato y que el total de las actividades las deberá ejecutar en el plazo estimado (máximo) de la fase de preconstrucción.”

⁹ Radicado ANI No. 2016-409-069630-2 del 10 de agosto de 2016.

- El inicio de la fase de construcción se encuentra condicionada al resultado del tribunal de arbitramento; por consiguiente, habría una alteración en los plazos destinados para las etapas subsiguientes del proyecto.
- La Oficina de Control Interno comparte la posición que ha tomado la ANI y la interventoría al manifestar que el concesionario estaría incumpliendo el contrato de concesión y podría ser sujeto de la iniciación de un proceso de imposición de multas, teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato se suscribió el 8 de septiembre de 2015 y que a la fecha han transcurrido más de doce meses, plazo contractual definido para cumplir con los precedentes de la etapa de construcción.

7.3.3 Presuntos incumplimientos en curso

La interventoría y la supervisión del proyecto han hecho seguimiento a los incumplimientos del concesionario en la ejecución del proyecto. A la fecha, Defensa Judicial tiene cuatro presuntos incumplimientos abiertos, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 11 – Resumen del estado de los procesos sancionatorios en curso

Presunto incumplimiento	Recibo de solicitud	Audiencia inicial	Actuaciones relevantes
Niveles de Servicio E12 (señalización horizontal)	8 de agosto de 2016	16 de noviembre de 2016	1) El 20 de diciembre de 2016 Defensa Judicial recibió informe sobre el estado del incumplimiento. 2) Se tiene programada audiencia para el 15 de marzo de 2017.
Plan manejo de traslado de redes	28 de septiembre de 2016	1 de diciembre de 2016	1) El 19 de diciembre de 2016 Defensa Judicial recibió informe sobre el estado del incumplimiento. 2) El 17 de febrero de 2017 Defensa Judicial solicitó, a la supervisión y a la interventoría, pronunciamiento para dar continuidad con el proceso. 3) El 24 de febrero de 2017 la supervisión del proyecto rectificó a Defensa Judicial continuidad del proceso.

Presunto incumplimiento	Recibo de solicitud	Audiencia inicial	Actuaciones relevantes
Estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 1 a 7 y de los estudios de detalle de la unidad funcional 1	28 de septiembre de 2016	6 de diciembre de 2016	<ol style="list-style-type: none"> 1) El 17 de enero de 2017 se consolidaron los procesos sancionatorios en uno: a) Estudios de diseño geométrico y estudios de detalle para la unidad funcional 1 y b) Estudios de diseño geométrico para las demás unidades funcionales. 1) El 26 de enero de 2017 se llevó a cabo audiencia sobre los procesos acumulados. Se resolvió que la interventoría debía presentar el informe técnico actualizado sobre el presunto incumplimiento. 2) El 21 de febrero de 2017 la supervisión del proyecto recibió únicamente el informe técnico de la interventoría por el incumplimiento producido por la entrega defectuosa de los estudios de diseño geométrico.
Niveles de Servicio E8 (altura vegetación y limpieza general)	8 de agosto de 2016	17 de noviembre de 2016	<ol style="list-style-type: none"> 1) El 20 de diciembre de 2016 Defensa Judicial recibió informe para dar cierre al incumplimiento. 2) Se tiene programada audiencia, para el 15 de marzo de 2017, en la que se ordena dar cierre al caso.

Fuente: elaboración propia a partir de información suministrada por Defensa Judicial (ANI) el 13 y 24 de febrero de 2017.

Las particularidades de los presuntos incumplimientos abiertos se detallan a continuación:

- Indicador E12 (señalización horizontal):

La interventoría señaló, que a noviembre y diciembre de 2016, se persistía con el incumplimiento del indicador E12¹⁰; no obstante, se evidenció que el 19 de enero de 2017 la interventoría informó que para el mes de noviembre de 2016 tal indicador estaba cumplido¹¹, de manera que la ANI solicitó aclaración a la interventoría, ya que el indicador E12 es un presunto incumplimiento abierto¹².

Por otra parte, la supervisión del proyecto ha solicitado, por medio de correo electrónico, a Defensa Judicial la reanudación de la audiencia de incumplimiento el indicador E12. La audiencia fue reprogramada para el 15 de marzo de 2017; sin embargo, la supervisión solicitó reapertura, por medio de correo electrónico, el 8 de febrero de 2017.

¹⁰ Comunicaciones con radicado ANI: 2016-409-108007-2 del 25 de noviembre de 2016 y 2016-409-117140-2 del 20 de diciembre de 2016.

¹¹ Comunicación con radicado ANI No 2017-409-005681-2 del 19 de enero de 2017.

¹² Comunicado con radicado ANI No 2017-500-002264-1 del 27 de enero de 2017.

- Plan de manejo de traslado de redes:

El 19 de diciembre de 2016 Defensa Judicial recibió el informe en el que la interventoría señala persistencia en el cumplimiento¹³; no obstante, mediante correo electrónico del 17 de febrero, Defensa Judicial solicita aclaración a la interventoría, debido a que en el informe se indica lo siguiente:

“Así las cosas, de momento continúa el incumplimiento de Covioriente, pues aún subsisten observaciones que no han sido subsanadas por el Concesionario. No obstante, es importante informar a la Agencia que la Interventoría recibió el pasado 1 de diciembre, esto es, en la misma fecha en que se surtió la audiencia de multas, una nueva versión del Plan para el Traslado o Manejo de Redes, mediante la carta CVO-INT-0442-3355-16, el cual está siendo objeto de revisión”.

La interventoría envió la aclaración correspondiente, por medio de correo electrónico del 17 de febrero de 2017. La supervisión del proyecto remitió este concepto a Defensa Judicial, también por correo electrónico, el 24 de febrero de 2017.

- Estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 1 a 7 y de los estudios de detalle de la unidad funcional 1:

A partir de la audiencia del 26 de enero de 2017, la supervisión del proyecto ha solicitado diligencia por parte de la interventoría para entregar el informe técnico actualizado sobre el presunto incumplimiento que da origen al proceso administrativo sancionatorio. Se cuenta con el acta del plan de regularización del 7 de febrero de 2017, en el que la interventoría informa lo siguiente:

“El informe referente a la audiencia por los diseños y trazado geométrico de todo el corredor y por el estudio de detalle de la UF1 será radicado a la ANI a más tardar el día viernes 17 de febrero de 2017, porque se encuentra en revisión de unos temas técnicos de la UF1.”

El 21 de febrero de 2017 la interventoría entregó a la ANI el informe técnico por el incumplimiento producido por la entrega defectuosa de los estudios de trazado y diseño geométrico¹⁴. En este informe no se evidencia seguimiento al incumplimiento por la entrega defectuosa de los estudios de detalle de la unidad funcional 1.

Por otra parte, se evidencia que la supervisión del proyecto ha solicitado a Defensa Judicial la reanudación de la audiencia para tratar el presunto incumplimiento. La audiencia fue reprogramada para el 15 de marzo de 2017; sin embargo, la supervisión solicitó reapertura, por medio de correo electrónico, el 8 de febrero de 2017.

¹³ Comunicado con radicado ANI No 2016-409-112846-2 del 9 de diciembre de 2016.

¹⁴ Comunicado con radicado ANI No 2017-409-018638-2 del 21 de febrero de 2017.

- Indicador E8 (altura vegetación y limpieza general):

Sobre el incumplimiento del indicador E8 se tiene pendiente la audiencia de cierre, programada para el 15 de marzo de 2017.

La Oficina de Control Interno tiene las siguientes observaciones, con respecto a los procesos sancionatorios en curso:

- La supervisión del proyecto lleva a cabo una adecuada gestión sobre el seguimiento a los procesos sancionatorios en curso.
- La interventoría debe asegurar la consistencia en sus informes y comunicados ya que esto implica retrasos en la gestión por parte de la ANI para declarar incumplimientos.
- Se recomienda que Defensa Judicial implemente procedimientos que fijen plazos para los hitos requeridos en la declaración de incumplimientos.
- La interventoría debe cumplir a cabalidad y a tiempo con lo resuelto en las audiencias de los procesos sancionatorios. Se tiene el caso de la entrega defectuosa del estudio de diseño geométrico para todas las unidades funcionales y de los estudios de detalle para la unidad funcional 1; para lo cual, la interventoría, el 7 de febrero de 2017 se comprometió a entregar el informe técnico correspondiente el 17 de febrero de 2017; no obstante, entregó el producto incompleto el 21 de febrero de 2017, aproximadamente un mes después de la audiencia.
- Los presuntos incumplimientos afectarían de manera significativa al proyecto. Se tienen presuntos incumplimientos que afectarían el inicio de la fase de construcción: plan de manejo de traslado de redes y estudios técnicos; y se tienen presuntos incumplimientos que afectarían la seguridad de los usuarios del corredor: indicadores E12 (señalización horizontal) y E8 (altura vegetación y limpieza general).

7.3.4 Atención de emergencia debido al colapso de puente sobre el río Charte

El lunes 22 de agosto de 2016 se registró el colapso del puente de estructura metálica, de longitud aproximada 150 m, localizado en el km 91 de la vía entre Aguazul y Yopal. Al momento del colapso, se movilizaban sobre el puente 12 vehículos, entre los que se encontraban, un camión que transportaba crudo y dos vehículos que transportaban arroz¹⁵. La Universidad Nacional está adelantando un estudio para determinar las posibles causas del colapso del puente¹⁶.

El registro fotográfico de la emergencia se muestra en la siguiente ilustración.

¹⁵ Comunicación con radicado ANI No 2016-409-091232-2 del 10 de octubre de 2016.

¹⁶ Comunicación con radicado ANI No 2016-409-105614-2 del 21 de noviembre de 2016.

Ilustración 2 – Emergencia por colapso de puente sobre río Charte



Fuente: Tomado de informe de actividades para la atención de la emergencia en el Charte del 22 de agosto al 21 de septiembre de 2016 (radicado ANI No 2016-409-091232-2 del 10 de octubre de 2016).

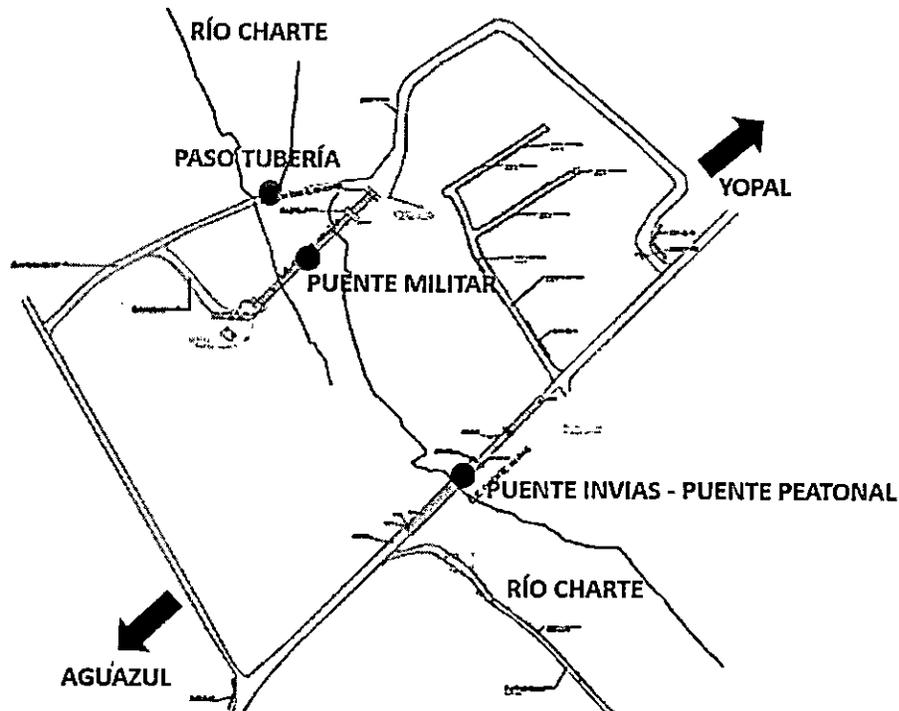
La atención de la emergencia dio lugar a la adecuación de vías alternas, así como la construcción de cuatro estructuras provisionales que permitieran el cruce sobre el río Charte, estas son:

- Puente metálico (Puente INVIAS - 173.85 m de longitud) cuyos elementos fueron suministrados por el INVIAS a modo de préstamo. Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2016. Una vez instalado se habilitó el paso por la estructura solo a vehículos livianos que transiten en sentido Aguazul-Yopal. La estructura metálica fue suministrada por el INVIAS a modo de préstamo.
- Puente peatonal (90 m de longitud). Adyacente al puente INVIAS. Fecha de apertura: 15 de octubre de 2016. Los materiales del puente fueron suministrados por el concesionario.
- Puente militar (122 m de longitud). Fecha de apertura: 14 de enero de 2017. Habilitado para vehículos livianos, sentido Yopal-Aguazul. La estructura metálica fue suministrada por el INVIAS a modo de préstamo.
- Paso sobre tubería para garantizar la movilidad de vehículos pesados. Fecha de apertura: 14 de septiembre de 2016.

En la siguiente ilustración se presenta una planimetría general de las obras provisionales:



Ilustración 3 – Planimetría obras provisionales a causa del colapso de puente sobre río Charte



Fuente: Elaboración propia a partir de esquema tomado informe de interventoría de diciembre de 2016.

Con base en el informe mensual de interventoría del mes de diciembre de 2016 se tienen las siguientes falencias en la operación del puente INVIAS:

- Peso inferior al mínimo requerido en el macizo de anclaje del sector Aguazul para contrarrestar el peso de la estructura del puente.
- Sobreesfuerzos debido a la posición de los cables de tensionamiento en el macizo de anclaje del sector Yopal.
- Separación de juntas que incrementa el riesgo de accidentalidad.

La Oficina de Control Interno tiene las siguientes observaciones con respecto a la atención de la emergencia causada por el colapso del puente sobre el río Charte:

- Se presentó una deficiencia en el control y seguimiento a los diseños del puente INVIAS ya que, puesto en operación, manifestó factores que incrementan la probabilidad de falla de la estructura: peso inadecuado del macizo de anclaje del sector Aguazul, así como posición inadecuada de los cables de tensionamiento. La falta de control en el desarrollo de los diseños, además de inducir riesgos de accidentalidad, afecta la operación del corredor vial.



- La interventoría debe llevar a cabo control y seguimiento al manejo de factores de riesgo. En este sentido, debe asegurar que se disminuya el riesgo de accidentalidad causado por la separación de juntas en el puente INVIAS.
- Se debe esclarecer adecuadamente la responsabilidad del colapso del puente para evidenciar los controles que se deben tener en cuenta en el corredor concesionado.
- Existe incertidumbre en el mantenimiento de estas obras provisionales. Este se debe asegurar puesto que su ausencia incrementa el riesgo de accidentalidad.

7.3.5 Negociación de modificaciones contractuales (otrosíes)

Se han suscrito los otrosíes No 1 y 2 al contrato de concesión, relacionados con el equipo mínimo a ser puesto a disposición de la policía de carreteras y con la definición de los términos del amigable componedor, respectivamente; no obstante, se tiene la negociación abierta para la suscripción de dos otrosíes adicionales:

- Otrosí No 3:

El otrosí No 3 busca modificar el alcance de las obras en los pasos urbanos, en lo referente a construcción de andenes y cumplimiento del artículo 13 de la ley 105 de 1993. Su suscripción no afecta el nivel de servicio de la vía ni los plazos máximos para el inicio de la operación de las unidades funcionales del proyecto.

- Otrosí No 4:

El concesionario ha solicitado la suscripción de un otrosí No 4, con el que se haría una modificación al nivel de servicio del corredor vial y a las responsabilidades contractuales. Dentro de las propuestas se tiene la modificación de longitud de tramos homogéneos con velocidades de diseño mínima entre 60km/h y 80km/h y la modificación de responsabilidades del concesionario con respecto a la adquisición predial. La interventoría y la supervisión del proyecto manifiestan no viabilidad para la suscripción del otrosí No 4.

La Oficina de Control Interno tiene las siguientes observaciones sobre negociación abierta de modificaciones contractuales (otrosíes):

- A pesar de que la suscripción del otrosí No 3 disminuiría la afectación social y predial del proyecto, representaría un retraso en el inicio de la fase de construcción. Este otrosí se encuentra en validación y su suscripción implicaría una ligera modificación del diseño geométrico de todas las unidades funcionales, así como una ligera modificación de los estudios de detalle para la unidad funcional 1, siendo estas dos condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción.



- La Oficina de Control Interno concuerda con la posición de la interventoría y la ANI ante la suscripción de un otrosí que modifique las obligaciones contractuales y el nivel de servicio del corredor vial (otrosí No 4), así mismo, considera que la ANI debe tomar una posición estricta y determinante cuando se soliciten modificaciones de este tipo.

8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INTERVENTOR Y SUPERVISOR

En la siguiente tabla se presenta la calificación obtenida para la interventoría, consorcio INTERVENTORES 4G-2, a partir de la auditoría hecha por la Oficina de Control Interno:

Tabla 12 - Resultados de calificación MED de febrero de 2017

	Nombre proyecto concesión	Villavicencio - Yopal			
	Nombre interventoría proyecto	Consorcio Interventoría 4G-2			
	No. contrato interventoría	N° 432 del 3 de septiembre de 2015			
	Fecha de evaluación	15 y 16 de febrero de 2017			

Id	Componente	Calificación desempeño de interventoría CARRETERO				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
01	Gestión Administrativa					83.47
02	Gestión Técnica				71.53	
03	Gestión Financiera				72.38	
04	Gestión Jurídica				74.85	
05	Gestión de Aforo y Recaudo				70.50	
06	Gestión Ambiental				77.17	
07	Gestión Social				71.50	
08	Gestión Predial				73.83	
Promedio General =		74.40				

La calificación general de los ocho (8) componentes es de 74.40 sobre 100. Este es el resultado de un ejercicio que evalúa no solo el componente contractual sino también de buenas prácticas, el cual sirve como mecanismo de mejora continua a la gestión de la interventoría.

En los siguientes subcapítulos se precisan los aspectos considerados en la evaluación, así como la calificación obtenida por cada uno de los componentes.

8.1 Evaluación del desempeño de la interventoría

En la auditoría realizada el 15 de febrero de 2017 el equipo de interventoría dio a conocer la situación actual del proyecto y evidenció los controles que viene aplicando en cada uno de los componentes referidos al contrato de interventoría. Dentro de la auditoría que se realizó a la firma interventora, se efectuó seguimiento a los siguientes aspectos propios de verificación:

1. Administrativo: componente profundamente ligado al correcto funcionamiento de la interventoría, todo dentro de un marco asociado a la apropiada implementación de un sistema de gestión de calidad y de personal idóneo que garantice el efectivo seguimiento a



todas las funciones ejecutadas por el contratista; lo anterior debe acompañarse de la adopción de unas buenas prácticas de información y comunicación con la ANI y con la firma concesionaria. En la revisión de este componente se evalúa la presentación de los informes mensuales, trimestrales y semestrales o el que corresponda dependiendo de la entrega de cada hito, dentro de los términos establecidos y bajo criterios de calidad de información que permita la toma de decisiones acertadas por parte de la ANI.

2. Técnica: el componente técnico comprende los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades de pre-construcción, construcción, operación y mantenimiento, según aplique a cada contrato de concesión, así como la terminación del contrato de interventoría y/o reversión del contrato de concesión.
3. Financiero: la verificación al componente financiero, busca la implementación de procesos y actividades relacionadas con la revisión y control financiero del contrato de concesión, incluyendo el seguimiento al manejo de recursos a través de la fiducia constituida para el respectivo contrato. Por otro lado, permite verificar el estado del proyecto en relación con los ingresos generados por recaudo de peaje y/o recibidos por presupuesto de la Nación, arrojando un balance en términos de ingreso, sobre la duración del período concesionado.
4. Jurídico: uno de los componentes más importantes dentro del espectro de vigilancia y control del contrato de concesión es el jurídico, el cual consiste en la realización de procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
5. Aforo y recaudo: en este componente la interventoría deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del contrato de concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, la implantación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico de verificación.
6. Ambiental: el actuar de la interventoría dentro del componente ambiental consiste en realizar los procesos y actividades enfocadas a controlar el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos, planes de manejo ambiental y obtención de licencias o permisos por parte del concesionario sobre las obras objeto del contrato de concesión.
7. Social: este componente permite verificar el seguimiento efectivo que se realiza a la relación usuario – concesión – interventoría, mediante la aplicación del plan de gestión social básico y de cada uno de los programas que lo conforman. Se audita el cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, verificación del trámite que da el concesionario



a peticiones, quejas y reclamos (PQR's) de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión, estado de consultas previas, entre otros factores.

8. Predial: este componente se refiere a la realización de los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del contrato de concesión.

La verificación de cada uno de los componentes y sus respectivos criterios (ítems de evaluación), valorados por la Oficina de Control Interno, está en función del análisis de los diferentes procesos y obligaciones de la interventoría. Para ello se evaluó el desempeño del trabajo de cada área, así como la verificación documental asociada que se realizó en las oficinas de la interventoría. Los criterios de cada componente evaluado que dan valor a la gestión de la interventoría y las sugerencias por parte de la Oficina de Control Interno se presentan a continuación:

8.1.1 Desempeño del componente administrativo

Calificación Obtenida: 83.47

Criterios del componente administrativo que dan valor a la gestión de la interventoría:

- La interventoría incluye dentro de su equipo de trabajo a profesionales adicionales para dar apoyo a los componentes jurídico y de riesgos.
- Se implementan, al interior de la organización, manuales de funciones para cada uno de los cargos, los cuales son divulgados y socializados idóneamente.
- La interventoría relaciona en su informe mensual un cuadro de seguimiento a la matriz de riesgos del contrato de concesión, en donde se anota el tipo de riesgo por cada componente, el seguimiento efectuado en el periodo, los factores de riesgos identificados, así como las medidas de prevención, control y recomendaciones.

Se tienen las siguientes sugerencias para la gestión administrativa:

- Complementar la página web de la interventoría con información más puntal sobre el proyecto; por ejemplo: descripción de las unidades funcionales, servicios de la concesión, datos de contacto en campo tanto de la interventoría como del concesionario, enlaces a las páginas web de la ANI y del concesionario, fotos de las actividades y reuniones adelantadas.
- Reducir la extensión del resumen ejecutivo en los informes mensuales e incluir, en el informe, ilustraciones que expliquen de manera gráfica la localización y descripción de las intervenciones en el proyecto.



- Establecer un acuerdo con el concesionario para poder llevar a cabo la verificación de su archivo, con el fin de determinar si cuenta con la información completa y actualizada del proyecto.

8.1.2 Desempeño del componente técnico

Calificación obtenida: 71.53

Criterios del componente técnico que dan valor a la gestión de la interventoría:

- La interventoría ha sido diligente al llevar a cabo mesas de trabajo con el concesionario. En estas, a partir de un trabajo en equipo, se han modificado diseños y estudios dando cumplimiento a los alcances técnicos definidos en el contrato de concesión.
- La interventoría vela idóneamente porque el concesionario cumpla con el alcance del contrato de concesión.
- Los informes de interventoría mensuales contienen información clara, completa y oportuna, con análisis y recomendaciones para las partes, que facilita al lector el entendimiento de los aspectos tanto históricos como aquellos de relevancia actual del proyecto.
- Se evidencia apoyo y acompañamiento a la ANI en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del proyecto.

Se tienen las siguientes sugerencias para la gestión técnica:

- Realizar videos mensuales donde se evidencie el avance que tiene el proyecto de concesión, con el fin de mostrar el estado de la vía de acuerdo a la iniciativa del programa de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República: Rodando la Vía.
- Implementar formatos para evidenciar los niveles de señalización y demarcación de la vía en los recorridos de inspección nocturna y presentar un análisis de los mismos en los informes mensuales de interventoría.

8.1.3 Desempeño del componente financiero

Calificación obtenida: 72.38

Criterios del componente financiero que dan valor a la gestión de la interventoría:

- El informe de interventoría mensual presenta con claridad y orden los aspectos que permiten entender de manera global el componente financiero del contrato de concesión.
- La interventoría ha acompañado al concesionario desde el inicio del proyecto en la revisión y elaboración de los productos que soportan una adecuada gestión financiera.



- La interventoría ha verificado durante el plazo de la actividad de cierre financiero las diligencias adelantadas por el concesionario de manera que el cierre financiero se ha obtenido de conformidad con lo previsto en el contrato de concesión.
- La interventoría estudia, evalúa y analiza escenarios que pueden implicar una modificación al programa financiero, como la consideración del riesgo asociado a sobrecostos por interferencia de redes. La interventoría, en compañía del concesionario, ha sido diligente al identificar redes mayores que eventualmente puedan generar traumatismos como sobrecostos o mayores plazos en su traslado, reubicación y protección.

Se sugiera a la interventoría continuar con la diligencia que ha venido implementando en la ejecución de labores que requiere el componente financiero.

8.1.4 Desempeño del componente jurídico

Calificación obtenida: 74.85

Criterios del componente jurídico que dan valor a la gestión de la interventoría:

- Se lleva un cuadro de seguimiento a los periodos de cura que permite conocer y analizar la trazabilidad y oportunidad de las acciones tanto de la interventoría como de la ANI.
- La interventoría genera reportes de incumplimiento asociados al contrato de concesión, oportuna y justificadamente; y comunica de manera detallada a la ANI su posición jurídica frente a eventuales incumplimientos del concesionario.

Se tienen las siguientes sugerencias para la gestión jurídica:

- Proponer a la ANI la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) para que se avalen las condiciones precedentes a la fase de construcción que se encuentran pendientes debido al insistente incumplimiento del concesionario para atender sus obligaciones, tanto en calidad como en oportunidad.

8.1.5 Desempeño del componente de aforos y recaudo

Calificación obtenida: 70.50

Criterios del componente de aforos y recaudo que dan valor a la gestión de la interventoría:

- La interventoría realiza adecuadamente los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del contrato de concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, la implementación de sistemas fílmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.

- La interventoría ha desarrollado una adecuada labor para que los peajes en operación presenten una infraestructura que fomente la seguridad vial de los usuarios; por ejemplo, en la estación de peaje de Puente Amarillo hizo la gestión correspondiente con el fin de que se construyera un separador para peatones.

Por otra parte, se recomienda:

- En lo posible, hacer seguimiento remoto a las estaciones de peaje con el fin de controlar en directo la gestión del concesionario.

8.1.6 Desempeño del componente ambiental

Calificación obtenida: 77.17

Criterios del componente ambiental que dan valor a la gestión de la interventoría:

- La interventoría lleva a cabo un seguimiento exhaustivo sobre el cumplimiento de las medidas de compensación establecidas por las autoridades ambientales competentes, actualizando el balance de las compensaciones de manera organizada en los informes mensuales de interventoría; asimismo, lleva un balance que permite una adecuada gestión de los permisos ambientales otorgados por las entidades competentes.
- La interventoría realiza el seguimiento a los componentes SG-SST del concesionario de forma mensual mediante inspecciones que quedan documentadas en los formatos anexos al informe de interventoría, y mediante revisión documental en comités SISO en conjunto con el concesionario.

Por otra parte, se recomienda:

- La interventoría debería incrementar su intervención ante las autoridades ambientales para agilizar el otorgamiento de licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto.

8.1.7 Desempeño del componente social

Calificación obtenida: 71.50

Criterios del componente social que dan valor a la gestión de la interventoría:

- Se resalta la gestión social por parte de la interventoría. Se evidencia que su actuación ha permitido diligencia por parte del concesionario en el desarrollo de actividades que demanda este componente.
- La interventoría reporta el seguimiento y control a la ejecución de los programas contenidos en el plan de gestión social contractual – PGSC para la etapa de pre-construcción.

Se sugiere a la interventoría continuar con la gestión que ha venido implementando en la ejecución de labores que requiere el componente social. Una vez sea avalado el plan de adquisición predial (PAP) se recomienda absoluta diligencia para cumplir con los requerimientos sociales precedentes a la fase de construcción que dependen del PAP.

8.1.8 Desempeño del componente predial

Calificación obtenida: 73.83

Criterios del componente predial que dan valor a la gestión de la interventoría:

- La interventoría ha verificado el cumplimiento del plan de adquisición predial con base en los lineamientos de la ANI y ha sido estricta en su implementación, a pesar de que el concesionario mantiene su posición de continuar la gestión predial con un plan de adquisición que no cumple con los lineamientos de la ANI.
- A pesar de que el concesionario entrega expedientes prediales, con base en una versión no objetada por la interventoría y la ANI, la interventoría se rehúsa a llevar a cabo análisis sobre los mismos ya que no se pueden generar revisiones sobre expedientes que se encuentren elaborados a partir de un PAP que no cumple con los lineamientos de la ANI.

Se tiene la siguiente sugerencia para la gestión predial:

- Se recomienda que la interventoría proponga a la ANI soluciones que permitan avalar el plan de adquisición predial mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC). El plan de adquisición predial representa una condición vital para dar inicio a la fase de construcción ya que de él dependen otras condiciones precedentes, como la disponibilidad predial del 40% de la unidad funcional de inicio.

9. REUNIÓN DE CIERRE, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de auditar y analizar los diferentes componentes se presentan las siguientes anotaciones a tener en cuenta como parte de una retroalimentación, tanto para la interventoría como para la supervisión, en beneficio del proyecto y de los fines que espera la ANI con el mismo.

Para la presentación del plan de mejora se cuenta con 30 días calendario posteriores a la radicación del presente informe, periodo en el cual la supervisión formulará los mejoramientos respectivos a las no conformidades señaladas, y debe ser remitido al correo electrónico dsaenz@ani.gov.co para su revisión y aprobación. La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de su rol de asesoría y acompañamiento, puede programar una mesa de trabajo para el apoyo respectivo. Lo anterior en respuesta al procedimiento PD-26 y formato EVCI-F-004: "PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO (ACCIÓN PREVENTIVA, ACCIÓN CORRECTIVA)".

9.1 No Conformidades

Se presentan las siguientes no conformidades en virtud de la auditoría realizada, las cuales deben atenderse para prevenir posibles acontecimientos que perjudiquen el proyecto:

9.1.1 Para la interventoría

- Se deben corregir las imperfecciones que se presentan en el puente INVIAS ya que éstas incrementan el riesgo de accidentalidad y probabilidad de falla de la estructura. Las imperfecciones son: a) peso del macizo de anclaje del sector Aguazul b) sobreesfuerzos en el macizo de anclaje del sector Yopal debido a la inapropiada posición de los cables de tensionamiento c) separación de las juntas de la viga No 2 sentido Yopal. Lo mencionado se enmarca dentro de las funciones generales del área técnica, definidas en el numeral 5.3.3 (b) del anexo 4 del contrato de interventoría (plan de cargas de trabajo), según el cual la interventoría debe: *Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en la calidad de las obras por causa del concesionario. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la fase de construcción, éstos deberán ser corregidos en el momento en que se identifiquen durante la etapa de operación y mantenimiento.*
- Se debe conceptuar con lo solicitado y de manera oportuna ante los compromisos derivados del tratamiento a los presuntos incumplimientos del concesionario, particularmente ante el presunto incumplimiento asociado a los estudios de diseño geométrico y de detalle del proyecto. Lo mencionado se enmarca dentro de las funciones generales del área jurídica, definidas en el numeral 5.3.3 (d) del anexo 4 del contrato de interventoría (plan de cargas de trabajo), según el cual la interventoría debe: *Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.*
- No se evidencia que la interventoría haya notificado ni al concesionario ni a la ANI sobre el incumplimiento de la obligación precedente para dar inicio a la fase de construcción asociada a la no obtención a tiempo de la licencia ambiental de la unidad funcional 1. Según el numeral 4.1 (k) del contrato de concesión, el concesionario debe: *Tramitar y obtener antes las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales (...).*

9.1.2 Para la supervisión

- La vicepresidencia ejecutiva debe asegurar la composición idónea del equipo de apoyo a la supervisión del proyecto, ya que según acta del plan de regularización del 14 de febrero de 2017, el equipo de supervisión no cuenta con profesionales de apoyo predial y jurídico predial, a pesar de que el numeral 9.2 del manual de interventoría y supervisión de la ANI (GCSP-M-002) indica que *el equipo de apoyo a la supervisión está conformado por técnicos,*

profesionales técnicos y jurídicos prediales, profesionales ambientales, profesionales sociales, financieros, jurídicos, profesionales de riesgos, abogados de defensa judicial.

9.2 Recomendaciones

9.2.1 Para la interventoría

- Revisar que las especificaciones técnicas de cualquier tipo de obra civil cumplan a cabalidad con los estándares mínimos de seguridad, comodidad y operación. Esto aplica para intervenciones preestablecidas en el contrato de concesión o que el proyecto demande por eventos de emergencia. Dicha verificación se debe efectuar en la etapa de diseños de la obra con el fin de evitar la materialización de riesgos durante su construcción u operación.
- Considerar las sugerencias descritas en el capítulo 8, hechas para cada uno de los componentes evaluados en esta auditoría, a partir de la Matriz de Evaluación de Desempeño.

9.2.2 Para la supervisión

- Hacer uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), sea amigable componedor o presentación de demandas arbitrales, cuando no exista consenso entre la entidad y el concesionario sobre obligaciones contractuales.
- Defensa Judicial podría establecer procedimientos en los que se fijen plazos para el desarrollo de los diferentes hitos que demanda el tratamiento de un presunto incumplimiento.

9.3 Buenas Prácticas y observaciones

9.3.1 Buenas prácticas

- Existe un adecuado seguimiento por parte de la supervisión del proyecto. Se evidencia control, vigilancia y evaluación continua del cumplimiento de las obligaciones de la interventoría.
- La interventoría desarrolla una gestión adecuada, puesto que verifica que las obligaciones del concesionario se cumplan según lo pactado en el contrato e informa a la entidad sobre situaciones de incumplimiento.
- La interventoría cuenta con un manual de funciones específicas para cada uno de los perfiles que demanda el proyecto. En el manual se relacionan aspectos como: datos del cargo, requisitos del cargo, responsabilidades del cargo y peligros y aspectos ambientales relacionados con las funciones del cargo. Asimismo, se implementan capacitaciones para dar a conocer las funciones específicas de cada cargo.



- Se resalta la implementación de mesas de trabajo por parte de la interventoría como una buena práctica. Esto ha permitido dar aval a estudios y diseños que son prerequisites de la fase de construcción. Se tiene el caso del diseño geométrico para los tramos Villavicencio-Cumaral (UF1) y Aguazul-Yopal (UF7), así como el aval del estudio de impacto ambiental (EIA) para la unidad funcional 1.
- La interventoría brinda un acompañamiento permanente a la gestión financiera del concesionario, lo cual ha permitido que obligaciones financieras precedentes a la fase de construcción se cumplan de manera adecuada dentro de los plazos establecidos por el contrato de concesión; tales como cierre financiero, pago de la primera cuota de la comisión de éxito y fondeos de diferentes subcuentas, entre otras.
- La interventoría implementa un formato propio donde lleva a cabo un seguimiento adecuado a los periodos de cura, el cual permite conocer y analizar la trazabilidad y oportunidad de las acciones, tanto de la interventoría como de la ANI.
- La interventoría se preocupa bastante por mantener la seguridad vial del corredor, lo cual se evidencia en la estación de peaje de Puente Amarillo, donde hizo la gestión correspondiente con el fin de que el concesionario construyera un separador para peatones.
- Se resalta la trazabilidad que la interventoría hace a las obligaciones ambientales, ya que cuenta con formatos propios para relacionar el estado, documentos soporte y plazos de cada uno de los trámites que demanda la gestión ambiental de un proyecto concesionado.
- La interventoría presta atención permanente al recibo, registro, trámite y respuesta a las sugerencias, quejas, peticiones, reclamos o denuncias de las partes interesadas en temas sociales.
- La interventoría vela porque el plan de adquisición predial del proyecto cumpla con los lineamientos establecidos por la ANI.

9.3.2 Observaciones

- A la fecha de elaboración del presente informe han transcurrido más de dieciséis meses a partir del acta de inicio del proyecto sin haber emitido la no objeción a todas las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción. La duración estimada de la fase de preconstrucción es de doce meses contados desde la fecha de inicio, según el capítulo 3.8 de la parte especial del contrato de concesión. Lo anterior genera incertidumbre sobre una adecuada ejecución de las etapas subsiguientes del proyecto.
- Se llevó a cabo la aplicación de la metodología desarrollada actualmente por la Oficina de Control Interno, con el objeto de evaluar de manera integral el desempeño de las labores propias de la Interventoría y se obtuvo una calificación general de desempeño de 74.40



sobre 100, valor que se encuentra dentro del rango definido como alto (puntajes entre 61 y 80).

Con un muy cordial saludo,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Ing. Daniel Felipe Sáenz Lozano - Contratista Oficina de Control Interno. *DL*
Revisó: Ing. Iván Mauricio Mejía Alarcón - Contratista Oficina de Control Interno. *IM*